



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0537-2024-UNAP**  
Iquitos, 21 de mayo de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 229-2024-UGT-SG-UNAP, presentado el 21 de mayo de 2024, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual solicita rectificación de resolución rectoral;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0455-2024-UNAP, del 25 de abril de 2024, se resuelve conferir el grado académico de BACHILLER EN ODONTOLOGÍA, entre otros, a don LUDWING ASHLEY CARDENAS GARCIA;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos, informa al secretario general que, en la referida resolución rectoral existe error material involuntario, consignado en el apellido paterno del bachiller citado líneas arriba, debiendo ser lo correcto nombres y apellidos LUDWING ASHLEY CADENAS GARCIA, de conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 182-2024-UGT-SG-UNAP;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar con eficacia anticipada el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0455-2022-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0455-2024-UNAP, del 25 de abril de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"[...] Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados:

- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

BACHILLER EN ODONTOLOGÍA

13. LUDWING ASHLEY CARDENAS GARCIA





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0537-2024-UNAP

Debe decir:

"[...] Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados:

- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
- BACHILLER EN ODONTOLOGÍA
- 13. LUDWING ASHLEY CADENAS GARCIA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0455-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
KADHIR BENZAQUEN TUESTA  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,FO,DRAA,UGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.